



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CAPITULO SEGUNDO

DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 3.3.- La persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia coordinará la imagen institucional de la persona titular de la Presidencia Municipal, las relaciones públicas y guiará las acciones a implementarse por parte de las diversas dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo con la estrategia general de gobierno.

Artículo 3.4.- La persona titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle el estatus o su resultado;
- II. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle el estatus o su resultado;
- III. Vigilar que las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal sean realizadas de acuerdo a la instrucción dictada y normatividad aplicable;
- IV. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos que la persona titular de la Presidencia Municipal haya celebrado con los responsables de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V. Dictaminar la viabilidad de los movimientos que soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal para modificar su estructura orgánica, contando con ello con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Fungir como suplente de la persona titular de la Presidencia Municipal en los Consejos, Comités, Comisiones que la misma designe;
- VII. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal todos los asuntos de la Oficina de la Presidencia Municipal;
- VIII. Verificar que la persona titular de la Presidencia Municipal cuente con la información y datos necesarios antes de cada reunión, cita, evento y/o compromiso de trabajo;
- IX. Las demás que asigne la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 3.5.- La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional será la encargada de Planear, proyectar y posicionar la Imagen del Gobierno Municipal en el ámbito municipal, estatal y nacional;

Artículo 3.6.- La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional para el desempeño de sus actividades ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer a la persona titular de la Jefatura de la Oficina de Presidencia el Programa Anual de Comunicación Social para su análisis y aprobación;
- II. Diseñar, analizar y evaluar la imagen institucional del Gobierno Municipal, y promover su difusión en medios publicitarios externos, así como en las redes sociales;

